La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Querétaro para pago de gastos funerarios a grupos vulnerables. **14954**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Tabulador para el pago de derechos por los servicios prestados por la Dirección de Catastro dentro del Programa de Regularización de Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. **14956**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por la que se determina la procedencia de la sustitución en la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó Querétaro Independiente para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **14958**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado “La Herradura”, así como la exención en materia fiscal, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2014. Municipio de Colón, Qro. **14972**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018. Municipio de Corregidora, Qro. **14983**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.12 del orden del día, por modificación de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro. **14989**

Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.4, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro. **14993**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **14997**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 12, fracción VII, de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, expido los presentes:

LINEAMIENTOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PAGO DE GASTOS FUNERARIOS A GRUPOS VULNERABLES.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Los lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del estado de Querétaro para el pago de gastos funerarios a grupos vulnerables, son de observancia y de aplicación general para las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito, involucradas en los procedimientos para la asignación de los recursos, así como para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio en la reparación del daño.

II. OBJETO Y BENEFICIARIOS.

SEGUNDO. Su objeto es determinar los requisitos y procedimientos para el pago de gastos básicos funerarios a las víctimas indirectas de los delitos de homicidio doloso y culposo en condiciones de vulnerabilidad económica o que pertenezcan a un grupo vulnerable.

TERCERO. Por grupos vulnerables deberá entenderse:

I. Niños, niñas y adolescentes;
II. Mujeres;
III. Miembros de pueblos indígenas;
IV. Migrantes;
V. Personas adultas mayores, y
VI. Personas con discapacidad.

CUARTO. Podrán tener acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del estado de Querétaro para el pago de gastos funerarios a grupos vulnerables, las víctimas indirectas solicitantes que se encuentren en las hipótesis señaladas en el lineamiento previo o en condición de vulnerabilidad económica, esta última comprobada a través de la aplicación de los estudios correspondientes emitidos por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Delito.

III. CRITERIOS DE ACCESO.

QUINTO. La aplicación de los pagos solicitados por las víctimas indirectas en situación de vulnerabilidad económica o que pertenezcan a grupos vulnerables será aplicable cuando:

I. Se trate de los delitos de homicidio doloso y homicidio culposo;
II. No exista imputado detenido en la carpeta de investigación iniciada;
III. Exista imputado detenido en la carpeta de investigación, y no cuente con los recursos para solventar el pago;
IV. Se confirme la necesidad económica de las víctimas indirectas, y
V. El delito se haya cometido dentro del territorio del estado de Querétaro.

SEXTO. Para tal efecto, se generará un expediente con la documentación presentada por el solicitante conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Con la finalidad de acreditar la vulnerabilidad económica de las personas solicitantes, el área de trabajo social de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Delito aplicará un estudio socioeconómico integrado con la siguiente información:

I. Datos generales del solicitante;
II. Integrantes del grupo familiar;
III. Datos de la vivienda;
IV. Datos de salud;
V. Datos de recreación y uso del tiempo libre familiar;
VI. Índice específico de nivel socioeconómico, y
VII. Opinión técnica del trabajador social.

IV. TIPOS DE PAGO Y FORMA DE PAGO.

OCTAVO. El pago de gastos básicos funerarios incluye lo siguiente:

I. Pago de trámites legales;
II. Traslados dentro y fuera del estado;
III. Embalsamamientos;
IV. Inhumación;
V. Cremación, y
VI. Ataúd.

NOVENO. Los servicios funerarios se otorgarán con las agencias funerarias que tienen convenio con el estado, por tal motivo, no se aplicará ningún tipo de reembolso a las víctimas indirectas, ya que el estado liquidará los servicios a las agencias funerarias referidas.

DÉCIMO. Se aplicarán de forma supletoria las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del estado de Querétaro, como marco de interpretación en relación a los pagos, montos a cubrir, procesos y requisitos que no estén considerados en los presentes lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. La aplicación de los recursos será de forma inmediata, para tal efecto, se otorgarán los servicios de gastos básicos funerarios a través de los proveedores que presten los servicios funerarios que tienen convenio con el estado.

Transitorio

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga".

Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RECIBIDO
21 MAYO 2018
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HORA: RECIBIO:
No. DE ANEXO:

Oficio No. PR/02399/2018
CAT0317-250
Hoja 1 / 2
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2018

Lic. Jorge Serrano Ceballos
Director Jurídico y Consultivo
de la Secretaría de Gobierno
Presente

Derivado de la Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro en fecha 18 de mayo de 2018, a continuación le envío el tabulador en el que se especifican los montos de los derechos que deberán ser pagados por aquellos que ingresen al Programa de Regularización de Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, para que sea publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

TABULADOR PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EXPEDICIÓN DE INFORME CATASTRAL DEL PREDIO A REGULARIZAR	MONTO DE DERECHOS
Por cada predio a regularizar	7.5 UMA

EXPEDICIÓN DE PLANO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REGULARIZAR	MONTO DE DERECHOS
Por cada predio a regularizar	7 UMA

AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE A REGULARIZAR	MONTO DE DERECHOS
Por cada predio a regularizar	14 UMA

LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE PREDIOS CLASIFICADOS COMO URBANOS	MONTO DE DERECHOS	
METROS CUADRADOS	UMA	SUMAR 1 UMA POR CADA
Hasta 100	20	
De más de 100	20	15 m² hasta llegar a 250 m²
De más de 250	30	25 m² hasta llegar a 500 m²
De más de 500	40	50 m² hasta llegar a 800 m²
De más de 800	46	50 m² hasta llegar a 1,200 m²
De más de 1200	54	por cada 100 m²

Domicilio:
Fco. I. Madero núm. 70 (Acceso por Melchor Ocampo) Centro Histórico
Querétaro, Qro.
Tels. (442) 2271800, ext. 1 - 2158
direcciondecatastro@queretaro.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Oficio No. PR/02399/2018
CAT0317-250
Hoja 2 / 2
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2018

LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE PREDIOS CLASIFICADOS COMO RÚSTICOS	MONTO DE DERECHOS	
HECTÁREAS	UMA	
Hasta 10	15	Por la primera hectárea o fracción, sumar 1 UMA por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea.
De más de 10	24	Sumar 2 UMA por cada 3 hectáreas hasta llegar a 49 Hectáreas
De más de 50	50	Sumar 2 UMA por cada 5 hectáreas hasta llegar a 104 Hectáreas
De más de 100	72	Sumar 5 UMA por cada 5 hectáreas excedentes

El tabulador anterior, fue determinado con base en los costos de carácter administrativo, pero atendiendo a lo vertido en los considerandos del ordenamiento legal que nos ocupa, en razón al sector vulnerable de la población al que va dirigido.

ATENTAMENTE

Ing. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro

C.c.p. Coordinación Operativa
C.c.p. Archivo.
CVB/SAMU

Domicilio:
Fco. I. Madero núm. 70 (Acceso por Melchor Ocampo) Centro Histórico
Querétaro, Qro.
Tels. (442) 2271800, ext. 1 - 2158
direcciondecatastro@queretaro.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/012/2018-P.

SOLICITANTE: QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por la que se determina la procedencia de la sustitución de las candidaturas propietaria y suplente de la fórmula séptima atinente a la lista de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó Querétaro Independiente para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En cuanto a terminología se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado:	Constitución Política del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional, aprobado el siete de septiembre de dos mil dieciséis por el Consejo General a través del acuerdo INE/CG661/2016.[1]
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

[1] Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

Querétaro Independiente:	Partido político local Querétaro Independiente, a través de Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal y representante propietaria del citado partido ante el Consejo General del Instituto.
Lineamientos de paridad:	Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.
Lista:	Documento presentado por Querétaro Independiente que contiene las fórmulas de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional aprobada por el Consejo General el veinte de abril de dos mil dieciocho.

Para facilitar el entendimiento de la resolución se presenta la siguiente:

Tabla de contenido

Antecedentes 3

Único. Estudio de fondo 5

I. Disposiciones generales 5

II. Disposiciones en materia de sustitución de candidaturas 7

III. Disposiciones en materia de paridad de género 10

IV. Oportunidad en la emisión de la resolución 11

V. Procedencia de la solicitud de sustitución 12

a) Oportunidad en la presentación de la solicitud 12

b) Procedencia de la solicitud de sustitución de candidaturas 12

c) Cumplimiento de los requisitos por parte de las personas sustitutas 14

Resolutivos 17

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia político-electoral. El dos de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*,[2] el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado.

[2] En adelante Periódico Oficial.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral, que abrogó la normatividad comicial vigente hasta ese momento.

III. Lineamientos de paridad. El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobaron los Lineamientos de paridad, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de agosto de ese año.

IV. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Querétaro; además, emitió el calendario electoral correspondiente, mismo que el treinta de octubre del citado año se ajustó en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

V. Oficios de la Secretaría Ejecutiva. En marzo y abril de dos mil dieciocho,[3] respectivamente, la Secretaría Ejecutiva emitió oficio a los órganos competentes de los dieciocho ayuntamientos del Estado, a efecto de que informaran al Instituto respecto de la manera en que tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como si se preveían requisitos adicionales a los señalados en la citada ley para la expedición de la constancias de residencia. La información proporcionada por las autoridades municipales y en su caso, el formato para realizar el trámite de las constancias de residencia fue remitida a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

VI. Presentación de plataforma electoral. El once de abril Querétaro Independiente presentó la plataforma electoral que deben sostener sus candidaturas durante la campaña electoral, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.[4]

VII. Solicitud de registro. El dieciséis de abril se recibió el escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria de Querétaro Independiente ante el Consejo General y Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político, mediante el cual solicitó el registro de la lista para participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.[5]

El diecisiete abril, se recibió el escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez con el carácter que ha quedado precisado, mediante el cual en alcance a la solicitud de registro de diputaciones de representación proporcional, remitió diversa documentación y solicitó el registro de cinco formulas.[6]

VIII. Resolución. El veinte de abril el Consejo General emitió la resolución IEEQ/CG/R/015/18 por la que se aprobó el registro de la lista.

IX. Solicitud de sustitución. El once de mayo se recibió en el Instituto el escrito signado por la representación de Querétaro Independiente, a través del cual solicitó la sustitución la candidatura propietaria de la fórmula séptima de la lista y presentó la documentación que estimó pertinente.[7]

X. Requerimiento. El doce de mayo la Secretaría Ejecutiva emitió proveído en el expediente IEEQ/AG/012/2018, correspondiente al registro de la lista, en el cual se requirió a Querétaro Independiente a efecto de que informará a esta autoridad si la sustitución solicitada atendió a alguna de las causales previstas en el artículo 203, párrafo tercero de la Ley Electoral.[8]

---

[3] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.
[4] Visible de foja 1957 a 1958 del expediente IEEQ/AG/006/2016-P relativo a la acreditación del Partido Querétaro Independiente ante el Instituto.
[5] La citada solicitud se registró con el folio 1188 visible a fojas 1 a la 6 del expediente IEEQ/AG/012/2018.
[6] La documentación señalada se registró con el folio 1215 visible a fojas 79 a la 163 del expediente IEEQ/AG/012/2018.
[7] La documentación señalada se registró con el folio 1578 visible de fojas 200 a 214 del expediente de trámite.
[8] Visible de fojas 215 a 220 del expediente de trámite.

XI. Contestación a requerimiento. El trece de mayo se recibió el escrito de contestación al referido requerimiento, en el cual Querétaro Independiente solicitó la sustitución de las candidatas propietaria y suplente de la fórmula séptima de la lista e informó que la causa por la cual solicitó la sustitución de las candidaturas era por razón de renuncia, para tal efecto, exhibió las cartas de renuncia respectivas.[9]

XII. Ratificación. En esa misma fecha comparecieron ante el Instituto las personas registradas como candidatas propietaria y suplente de la fórmula séptima de la lista, a efecto de ratificar su renuncia a dicha candidatura.[10]

XIII. Presentación de documentación. El catorce de mayo Querétaro Independiente presentó diversa documentación relacionada con la persona postulada como candidata suplente de la fórmula séptima de la lista.[11]

XIV. Remisión del proyecto. El dieciocho de mayo por medio del oficio SE/2895/18 la Secretaría Ejecutiva dio cuenta de la solicitud de sustitución de las candidatas propietaria y suplente de la fórmula séptima de la lista al Consejero Presidente y remitió el proyecto de resolución atinente a esta determinación para los efectos a que hubiera lugar.

XV. Oficio del Consejero Presidente. El dieciocho de mayo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/607/18, a través del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en el citado ordenamiento, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 16 de la Constitución del Estado refiere que el Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Estado, integrada por quince diputaciones por el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional, así como que por cada diputación propietaria se debe elegir una persona suplente.

[9] Visible a fojas 225 y 226 del expediente de trámite.
[10] Las comparecencias conducentes se encuentran visibles a fojas 227 y 229 del expediente de trámite.
[11] Documentación visible de fojas 232 a 239 del expediente de trámite.

4. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada ley o que establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la ley y que no estén reservadas para la autoridad electoral nacional.

5. De conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley General el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos, y se divide en las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como dictamen y declaración de validez de la elección.

6. El artículo 284 del Reglamento de Elecciones dispone que en el registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional se debe estar a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas.

7. El artículo 53, fracciones II, III y VI de la Ley Electoral prevé que el Instituto tiene entre otros fines, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

8. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos y candidaturas.

9. El artículo 61, fracciones XII, XVII y XXXV de la Ley Electoral determina que el Consejo General tiene competencia para vigilar que las actividades de los partidos políticos y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan las obligaciones a que estén sujetos, así como registrar la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presenten los partidos políticos y las demás señaladas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

10. El artículo 167, fracción I de la Ley Electoral estipula que el Consejo General es competente para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que cuenta con facultades para determinar lo que en derecho corresponda respecto al registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, conforme a lo previsto en la normatividad de la entidad.

II. Disposiciones en materia de sustitución de candidaturas

12. En términos del artículo 270, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, el Sistema Nacional de Registro de candidaturas implementado por el Instituto Nacional es una herramienta de apoyo que permite entre otras funciones, registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas.

13. El artículo 272, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que concluido el plazo de registro de candidaturas los organismos públicos locales deben:

a) Generar en el referido sistema, las listas de candidaturas registradas y sus actualizaciones, a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en la página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días.

b) Mantener permanentemente actualizadas dichas listas de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

14. Aunado a lo anterior, el artículo 272, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones señala que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente o presentación de la renuncia, en su caso, los partidos políticos deben remitir al organismo público local la información respectiva para efectos del registro conducente en el Sistema Nacional de Registro.

15. De conformidad con el artículo 281, párrafo 4 del citado Reglamento las sustituciones o cancelaciones de candidaturas que se presenten deben validarse por el organismo público local en el Sistema Nacional de Registro en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión en que hayan sido aprobadas por el órgano de dirección superior.

16. Por otra parte, el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones estipula que el Instituto debe realizar las cancelaciones, sustituciones o modificaciones de datos, solicitadas por los partidos políticos y/o autoridades jurisdiccionales, según sea el caso, adjuntando el acuerdo o documento que soporte la modificación, ya sea por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o resolución del órgano facultado estatutariamente, dentro de las cuarenta y ocho horas después de aprobada la determinación respectiva.

17. El artículo 201 de la Ley Electoral establece que es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidaturas, el órgano electoral que conoció del registro de candidaturas que se pretende sustituir.

18. De conformidad con el artículo 202 de la Ley Electoral la solicitud de sustitución de candidaturas se debe presentar por escrito y debe cubrir los mismos requisitos y anexar los documentos que requiere la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas, salvo que los documentos de la persona titular de la candidatura sustituta obren en el expediente de registro de la elección de que se trate.

19. El artículo 203 de la citada ley refiere que para la sustitución de candidaturas deben observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Electoral, así como las disposiciones aplicables, asimismo la referida sustitución únicamente procede por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial.

20. El referido precepto también prevé que en caso de renuncia, la sustitución no procede cuando se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección, además que la sustitución de candidatura no procede, en ningún caso, a favor de otra persona candidata previamente registrada como independiente o postulado por otro partido o coalición electoral, lo cual es congruente con lo establecido en el calendario electoral para el proceso electoral local 2017-2018 en el que se estableció que la fecha límite para la sustitución de candidaturas por renuncia es el veintisiete de mayo.[12]

[12] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017_2018/archivos/calendario_electoral_2017_2018.pdf.

21. En términos del artículo 204, fracción II de la Ley Electoral, en caso de renuncia de alguna persona candidata, se debe observar que cuando la renuncia sea presentada por quien esté facultado en el expediente de registro de candidaturas que corresponda, el órgano electoral debe requerir a la persona candidata para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación personal, la ratifique y se proceda, en su caso, a la sustitución, aunado a que si no se ratifica, no surte efectos la renuncia.

22. El artículo 205 de la Ley Electoral prevé que cuando se presente una solicitud de sustitución, la Secretaría Ejecutiva debe verificar que se presente la documentación de la nueva persona aspirante a candidata prevista en los artículos 168 y 169 de la Ley Electoral[13] y que en caso de que se omita la presentación de uno o varios documentos o los presentados muestren huellas de alteración o tachaduras, se debe requerir al partido político postulante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes entregue la documentación faltante o documentos fidedignos; asimismo que dicha verificación preliminar no prejuzga sobre la procedencia de la sustitución.

23. De conformidad con el artículo 206 de la Ley Electoral en caso de sustitución de candidaturas, el Consejo competente debe resolver lo conducente, dentro del plazo de cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, revisando que la misma se ajuste a alguno de los supuestos previstos en el artículo 203 de dicho ordenamiento, además de que se debe verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser titular de una candidatura.

24. De las citadas disposiciones se advierte que el Consejo que conozca del registro de candidaturas, es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de las mismas; además, que en la sustitución de candidaturas las personas propuestas deben cumplir con los mismos requisitos y documentación que para el registro, así como observar el principio de paridad entre los géneros. Además, que la sustitución de candidaturas únicamente procede entre otras causas, por renuncia.

25. Dichos preceptos también establecen que el Consejo respectivo debe resolver dentro de los cinco días posteriores a la recepción del escrito de sustitución para lo cual se deben observar los requisitos atinentes y debe actualizar los registros de candidaturas en el sistema nacional de registro con base en la información proporcionada por el partido político que postule dicha candidatura; asimismo, que una vez que se apruebe la sustitución respectiva debe validarse dicha candidatura en el citado sistema en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

III. Disposiciones en materia de paridad de género

26. De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 232, párrafo 3 de la Ley General; 3, párrafo 4, así como 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos de Paridad los partidos políticos son entidades de interés público y tienen entre otros fines hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura; asimismo, que están obligados a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas y garantizar la paridad.

[13] Misma que consisten en la solicitud de registro, señalando el partido político o coalición que la postula; nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia del mismo; clave de elector; cargo a que se postula; en el caso de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color; y tratándose de candidaturas postulados por partidos políticos o coaliciones, manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la citada Ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso. Asimismo, se debe acompañar a la solicitud de registro la documentación siguiente: I. Copia certificada del acta de nacimiento, II. Copia certificada de la credencial para votar, III. Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la persona candidata tenga su domicilio y IV. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Electoral, para su postulación como titular de una candidatura.

27. Los artículos 3, párrafos 3 y 4, así como 25, inciso r) de la Ley de Partidos señalan que los partidos políticos tienen la obligación de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas; asimismo, deben determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, para lo cual deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros.

28. El artículo 158 de la Ley Electoral refiere que la solicitud de registro de diputaciones que presenten los partidos políticos debe integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

29. El artículo 6, fracción III, incisos i), j) y k) de los Lineamientos de paridad señala que la fórmula se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente; asimismo, que se clasifican en homogéneas o unigénero compuestas por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo género; así como por fórmulas mixtas que se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino.

30. Los artículos 11 y 12 de los Lineamientos de paridad señalan que las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos deben cumplir con los criterios de paridad de género y que las candidaturas de representación proporcional se deben registrar por fórmulas homogéneas o mixtas.

31. El artículo 24 de los Lineamientos de paridad establece que los partidos políticos tienen derecho a sustituir a sus candidaturas registradas y que el órgano electoral que conoció del registro de candidaturas que se pretendan sustituir es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de las mismas.

32. El artículo 25 del citado ordenamiento refiere que para la sustitución de candidaturas se deben observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros y lo dispuesto en la Ley Electoral y en los propios Lineamientos.

33. Ahora bien, en la resolución IEEQ/CG/R/015/18 por la cual se aprobó la lista, se estableció que en observancia al principio de paridad de género, pueden sustituirse personas del género masculino por personas del género femenino, pero no puede sustituirse al género femenino registrado por personas del género masculino.

34. De las disposiciones anteriores se advierte que en la sustitución de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben observar el principio de paridad entre los géneros y que para el caso de sustituciones de candidaturas registradas se puede sustituir a personas del género femenino por el mismo género, así como a personas del género masculino por personas del género femenino, pero en ningún caso se puede sustituir a personas del género femenino por el masculino.

IV. Oportunidad en la emisión de la resolución

35. De conformidad con lo previsto en el artículo 206, párrafo segundo de la Ley Electoral se debe resolver respecto a la solicitud de sustitución de candidaturas dentro del plazo de cinco días posteriores a la presentación de la misma.

36. En el particular, la presentación de la solicitud de sustitución se realizó el once de mayo y a fin de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso de Querétaro Independiente previsto constitucionalmente, el doce de los actuales se requirió al citado partido político para que acreditara si la sustitución solicitada se vinculaba con alguna de las causales previstas en el artículo 203 de la citada ley.

37. En atención al citado requerimiento, el trece y catorce de mayo, Querétaro Independiente remitió a este Instituto las cartas de renuncia respectivas, así como la documentación que estimó pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad de la materia, por lo que a partir del catorce de mayo, esta autoridad contó con los elementos necesarios para la emisión de la presente determinación.

38. En consecuencia, el plazo de cinco días para la emisión de esta resolución transcurrió del quince al diecinueve de mayo, sirve de sustento a lo anterior la sentencia SUP-JRC-517/2015 y SUP-JRC-518/2015, acumulados, así como el artículo 206, párrafo segundo de la Ley Electoral.

V. Procedencia de la solicitud de sustitución

39. En el presente apartado se analizarán las constancias que obran en autos, a efecto de determinar lo conducente respecto de la procedencia de la sustitución de la candidatura propietaria y suplente de la fórmula séptima de la lista; dichos documentos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos a que haya lugar, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

a) Oportunidad en la presentación de la solicitud

40. De conformidad con el artículo 203, párrafo cuarto de la Ley Electoral, así como el calendario electoral para el proceso electoral local 2017-2018, el término para presentar solicitud de sustitución de candidaturas por causa de renuncia concluye el veintisiete de mayo. Así, en el particular la solicitud de sustitución se presentó el once de mayo y se adjuntaron los documentos que se estimaron pertinentes, asimismo, en atención al requerimiento de doce de mayo realizado por la Secretaría Ejecutiva, el citado partido político remitió documentación el trece y catorce de mayo, por lo que la referida solicitud fue oportuna.

41. Además, en términos del artículo 157 de la Ley Electoral, la persona que signó la solicitud de sustitución cuenta con facultades para tal efecto en razón de que es representante propietaria de Querétaro Independiente ante el Consejo General.

42. Por otra parte, toda vez que el Consejo General aprobó el registro de la lista, es competente para resolver respecto a las sustituciones solicitadas por Querétaro Independiente, en términos del artículo 201 de la Ley Electoral y 24 de los Lineamientos de paridad.

b) Procedencia de la solicitud de sustitución de candidaturas

43. De las constancias que obran en autos se advierte que el veinte de abril se emitió la resolución IEEQ/CG/R/015/18 relativa a la procedencia de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentada por Querétaro Independiente, en la cual entre otros rubros, se aprobó el registro como candidatas propietaria y suplente de la fórmula séptima de la citada lista a las personas siguientes:[14]

Diputación por el principio de representación proporcional		Nombre completo de las personas registradas como candidatas
Propietaria	7	Ruth Rodríguez Vega
Suplente	7	Alejandra Jiménez González

[14] Visible a foja 194 del expediente de trámite.

44. Así, el once[15] y trece[16] de mayo Querétaro Independiente solicitó la sustitución de las candidaturas propietaria y suplente de la fórmula séptima de la lista y en atención al requerimiento realizado el doce de mayo por la Secretaría Ejecutiva presentó los escritos de renuncia signados por Ruth Rodríguez Vega y Alejandra Jiménez González, registradas con tal carácter, quienes en esa misma fecha acudieron a ratificar su renuncia a la citada candidatura,[17] de lo cual se advierte que la sustitución solicitada atendió al supuesto de renuncia de candidaturas previsto en el artículo 203, párrafo tercero y 204, fracción II de la Ley Electoral.

45. En tal sentido, dicha sustitución se solicitó en los términos siguientes:

Diputación por el principio de representación proporcional		Nombre completo de las personas registradas como candidatas y que se solicita sustitución	Nombre completo de las personas que sustituyen a las personas previamente registradas
Propietaria	7	Ruth Rodríguez Vega	Laura Andrea Curiel Sigler
Suplente	7	Alejandra Jiménez González	Abigail Vega Hernández

46. Ahora bien, para determinar lo conducente respecto a la procedencia de la solicitud de sustitución es necesario analizar si las personas postuladas cumplen con los requisitos previstos en la normatividad de la materia y si se adjuntó la documentación que acredite dicho cumplimiento, en términos de los artículos 168, 169, 202, párrafo primero, 205, párrafo primero y 206, párrafo tercero de la Ley Electoral, lo cual se realiza en los apartados subsecuentes.

c) Cumplimiento de los requisitos por parte de las personas sustitutas

47. El once, trece y catorce de mayo, Querétaro Independiente presentó la documentación que estimó pertinente para solicitar la sustitución de candidaturas y acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas postuladas como candidatas, de los cuales se advierte lo siguiente:

Diputaciones por el principio de representación proporcional		Nombre completo de la persona que se postula como candidata en sustitución	Género	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Tiempo de residencia
Propietaria	7	Laura Andrea Curiel Sigler	Femenino	Querétaro	26/11/1986	8 años
Suplente	7	Abigail Vega Hernández	Femenino	Pachuca, Hidalgo	27/12/1982	3 años

48. De lo anterior se advierte que la solicitud de sustitución cumplió con los requisitos previstos en el artículo 168 de la Ley Electoral, ya que contiene el nombre completo y apellidos de las personas postuladas; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de que el procedimiento para su postulación se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido político; y se suscribió por las candidaturas propuestas, así como por la persona facultada por el partido político que la registra. Por su parte, en los formatos de solicitud de registro signados por cada una de las personas postuladas por Querétaro Independiente para ocupar una candidatura se manifestó que no participarán en elección consecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2017-2018.

49. Además, de los documentos anexos a la solicitud se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 8 de la Constitución del Estado, así como 14 y 169 de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

[15] Visible de foja 200 a 210 del expediente de trámite.
[16] Visible a fojas 224 y 225, así como 232 a 239 del expediente de trámite.
[17] Visible a fojas 227 y 229 del expediente de trámite.

Artículos 8 de la Constitución del Estado y 14 de la Ley Electoral	Cumplimiento de requisitos	Artículo 168 fracción VII y 169 de la Ley Electoral Documentos para acreditar requisitos
Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes: **I.** Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Cumple	Se adjuntó copia certificada de las actas de nacimiento emitidas a favor de las personas que integran la fórmula séptima, en términos del artículo 169, fracción I de la Ley Electoral. Visible a fojas 207 y 235 del expediente de trámite.
II. Estar inscrito en el Padrón Electoral.	Cumple	Se adjuntó copia certificada de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a favor de quienes integran la fórmula séptima, respectivamente, en términos del artículo 169, fracción II de la Ley Electoral.[18] Visible a fojas 202 y 236 del expediente de trámite.
III. Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección.	Cumple	Se adjuntó original de las constancias de residencia expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos respectivas, de las cuales se advierte que las personas que integran la fórmula séptima cumplen con el citado requisito, en términos del artículo 169, fracción III de la Ley Electoral. Visible a fojas 208 y 237 del expediente de trámite.
IV. No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos.	Cumple	Se adjuntaron las cartas bajo protesta de decir verdad en las cuales quienes integran la fórmula séptima declararon que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y la propia ley para ser postuladas en una candidatura así como las manifestaciones escritas de que el procedimiento de postulación para la candidatura se efectuó de conformidad con la ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político. Por lo que se tiene acreditado que dichas personas cumplen con los citados requisitos, porque no obra en autos algún indicio o prueba que controvierta lo manifestado. Lo anterior en términos de los artículos 169, fracción IV de la Ley Electoral y 38, fracción V y 46 de la Ley de Medios.[19] Visible a fojas 209, 210, 238 y 239 del expediente de trámite.
V. No ser titular de Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Con independencia al cargo que se postulen las Diputaciones no requieren separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requieren separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deben pedir licencia los términos de la presente fracción.	Cumple	
VI. No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.	Cumple	
VII. No ser ministro de algún culto religioso.	Cumple	

[18] Robustece lo anterior la tesis XCIII/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Credencial para votar con fotografía. Hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral"; consultable en el liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XCIII/2001&tpo Busqueda =S&sWord=XCIII/2001.

[19] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis LXXVI/2001 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro: Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen. Consultable en la liga de internet http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqued a=S&sWord=LXXVI/2001.

50. Por otra parte, Querétaro Independiente presentó los formatos atinentes en los cuales se advierten los datos que, en su caso, deben ser capturados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional, como se advierte de los formularios correspondientes con firma autógrafa de las candidatas, (visibles de fojas 205 y 234), lo que es acorde a lo establecido en los artículos 270, párrafo 2, 272, párrafos 3 y 4, así como 281, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones y con el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 6 del citado reglamento.

51. Además de lo anterior, se advierte que en la sustitución solicitada, el partido Querétaro Independiente cumplió con garantizar el principio de paridad entre los géneros y atendió el resolutivo segundo dictado en la resolución IEEQ/CG/R/015/18 por la cual se aprobó la lista y en la que se estableció que en observancia al principio de paridad de género, podrían sustituirse personas del género masculino por personas del género femenino, pero no podría sustituirse los registros del género femenino por personas del género masculino, lo que en la causa se actualiza, pues de dicha determinación se advierte que la fórmula que se sustituye se integró por dos personas del género femenino y de la solicitud materia de esta determinación se tiene que las personas que sustituyen a la fórmula registrada son del mismo género, lo anterior, de conformidad con el artículo 203, párrafo primero de la Ley Electoral.

52. Así, se advierte que las postulaciones realizadas por Querétaro Independiente cumplen con las disposiciones formales que deben contener las solicitudes de sustitución de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se acredita con las constancias que se analizaron en los apartados anteriores, las cuales constituyen documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios. Además de las manifestaciones bajo protesta signadas por quienes integran la fórmula que se sustituye, las cuales constituyen documentales privadas, a las que se otorga valor probatorio pleno respecto a su contenido, al ser concatenadas con los demás elementos que obran en autos y en razón de que no fueron controvertidas y no obra prueba en contrario, lo anterior, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

53. Con base en las consideraciones anteriores, se determina que la solicitud de sustitución cumplió los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden a la sustitución de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral local 2017-2018; por lo que, una vez concluido el análisis de la solicitud y la documentación que la sustenta, corresponde al Consejo General determinar la procedencia de la sustitución de la fórmula materia de la presente determinación.

54. Además de lo anterior, en su caso, en atención a la sustitución de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, debe mantener actualizado el Sistema Nacional de Registro en atención a la información que para tales efectos remitió Querétaro Independiente, así como realizar la validación respectiva, lo anterior, dentro de los plazos previstos por la normatividad de la materia, de conformidad con los artículos 272, párrafos 1, 3 y 4, así como 281, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones.

Así, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base I y V, apartado C) y 116, fracción IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Federal; 8, 16 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), así como 232, párrafo 1 de la Ley General; 3, párrafos 3 y 4, 23, párrafo 1, inciso b), 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 53, fracciones II, III y VI, 57, 61, fracción XVII, 157, 158, 167, fracción I, 168, 169, 201 a 206 de la Ley Electoral; 38, fracciones I, II, V y VI, 42, 43, 46, 47 y 62 de la Ley de Medios; 270, párrafo 2, 272, párrafos 1, 3 y 4, 281, párrafo 4 y anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para el periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones; 79, fracción I, 82 y 83 Reglamento Interior del Instituto; 6, fracción III, incisos i), j), k), 11, 12, 24 y 25 de los Lineamientos de Paridad, el Consejo General determina:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de candidaturas propietaria y suplente de la fórmula séptima de diputaciones locales por el principio de representación proporcional solicitado por Querétaro Independiente, para participar en el proceso electoral local 2017-2018; por tanto, intégrese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado, en atención a que cumplió con los requisitos constitucionales y legales.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el principio de paridad de género en la sustitución de las personas que integran la fórmula séptima de diputaciones por el principio de representación proporcional, toda vez que las personas sustituidas son del género femenino y las personas postuladas son de ese mismo género.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para:

a) Atender las disposiciones previstas por los artículos 272, párrafos 1 y 3, así como 281, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones en materia del Sistema Nacional de Registro de Candidaturas.

b) Dar cumplimiento a lo previsto en el anexo 10.1, sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido, apartado 7 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Aprobada la presente resolución, Querétaro Independiente podrá solicitar, en su caso, la sustitución o cancelación de dichas candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la normatividad aplicable y de esta resolución.

QUINTO. Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese y publíquese la presente resolución como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de este Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de mayo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.----------
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**----------

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "La Herradura", así como la exención en materia fiscal, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2014,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 30, fracciones I y VI, 31 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "La Herradura", así como la exención en materia fiscal, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2014, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la integración del Municipio de Colón, Querétaro, al Plan de Regularización de Asentamientos Irregulares.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la inclusión del asentamiento "La Herradura", en el "Programa Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares", el cual fue aprobado su aplicación en el Municipio de Colón, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2013, en los términos que se describen a continuación:

"PRIMERO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITE ACUERDO DE PROCEDENCIA DONDE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA HERRADURA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

SEGUNDO.- *UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA, Y VERIFICADO QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGÚNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:*

CALLE JACARANDAS
CALLE EUCALIPTO
CALLE NOGAL
CALLE FRESNO
CALLE CIPRÉS
CALLE ENCINO

MISMA QUE SE ESPECIFICA EN EL PLANO ANEXO.

DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: LA HERRADURA.

TERCERO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN UNA SUPERFICIE DE 33,281.806 M^2 CONDICIONADO AL CUADRO SIGUIENTE:*

CUADRO DE LOTES		
MANZANA	*NO. DE LOTES*	*USO*
1	*16*	*HABITACIONAL*
2	*58*	*HABITACIONAL*
3	*5*	*HABITACIONAL*
4	*13*	*HABITACIONAL*
5	*5*	*HABITACIONAL*
2	*1*	*ÁREA DE DONACIÓN*
DEPÓSITO DE AGUA		*SERVICIOS*
TOTAL	*99*	

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	*SUPERFICIE m2*	*PORCENTAJE*
SUP. VENDIBLE (HABITACIONAL)	*27,353.754*	*82.19%*
SUP. VIALIDADES	*5,138.291*	*15.44%*
DONACIÓN	*782.373*	*2.35%*
DEPÓSITO DE AGUA	*7.388*	*0.02%*
TOTAL	***33,281.806***	***100.00%***

CUARTO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CONDICIONÓ QUE EL PROPIETARIO Y/O LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SUSCRIBIRÁN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN A FIN DE REVISAR EN CONJUNTO, LOS PROYECTOS Y LAS OBRAS NECESARIAS Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN A LA ESTRUCTURA EXISTENTE.*

QUINTO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA VENTA DE LOTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

SEXTO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ACUERDA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, SERÁ DE MANERA GRATUITA, MEDIANTE MANDATO OTORGADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO, POR TANTO, IMPRESCRIPTIBLES, INEMBARGABLES, INDIVISIBLES, E INALIENABLES.*

SÉPTIMO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ACUERDA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL ÁREA HABITACIONAL A LOS POSESIONARIOS, VIALIDADES Y DONACIÓN AL MUNICIPIO, SERÁ POR ESCRITURA PÚBLICA, MEDIANTE PODER OTORGADO POR EL PROPIETARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO.*

OCTAVO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA EXENCIÓN EN MATERIA FISCAL AL ASENTAMIENTO HUMANO "LA HERRADURA" DEL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES SE SEÑALAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.*

PAGO DE DERECHOS
INFORME DE USO DE SUELO
DICTAMEN DE USO DE SUELO
APROBACION DEL PROYECTO DE LOTIFICACION
LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
AUTORIZACION DE NOMENCLATURA
AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL ASENTAMIENTO
DICTAMEN DE NO RIESGO

NOVENO.- *POR* ***UNANIMIDAD DE VOTOS****, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PROCEDENCIA DONDE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA HERRADURA", SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 156 Y 178 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

DÉCIMO.*- EL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR TRANSMITIRÁ LA PROPIEDAD DEL ÁREA HABITACIONAL A LOS POSESIONARIOS; VIALIDADES Y DONACIÓN AL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.*

A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y DE LAS OBLIGACIONES YA CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN ACUERDOS Y/O DICTÁMENES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL MUNICIPIO.*

SEGUNDO.- *LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

TERCERO.- *SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA, NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A LA JEFATURA DE CATASTRO; A LOS INTERESADOS; A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO.*

CUARTO.- *LA PRESENTE, NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A ESTA U OTRAS AUTORIDADES, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.".*

5. Que con fecha 20 de junio de 2017 se recibió oficio 0403/SG/2017 signado por el C. Leobardo Vázquez Briones en su carácter de Secretario de Gobierno mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo por el cual se autorizó la regularización del Asentamiento en comento en razón de que se efectuó por parte de la Dirección de Catastro del Estado un deslinde catastral dando como resultado la superficie de 33,318.861 m2 mientras que la superficie del Acuerdo señala 32,281.806 m2, anexando para tal efecto el plano correspondiente.

6. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00184/2017 recibido en la Secretaría de Gobierno el 05 de julio de 2017 se solicitó a dicha Dependencia una aclaración referente a la superficie total del asentamiento, toda vez, que en el oficio se señaló que la superficie correcta era la de 33,318.861 m2, mientras que en el Acuerdo de cabildo es de 32,281.806 m2 refiriendo que existe una diferencia de 35 m2, sin embargo al realizarse el cálculo para determinar dicha diferencia resultó de 1,037.055 m2; asimismo se requirió señalar el estado en que se encontraba el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Acuerdo a cargo de la Asociación de Colonos, además de los términos en los cuales se requería las modificaciones correspondientes.

7. Que con fecha 25 de agosto de 2017 se recibió el oficio 0541/SG/2017 signado por el C. Leobardo Vázquez Briones en su carácter de Secretario de Gobierno mediante el cual señala lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2015-2018

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4

Colón, Querétaro., 24 de Agosto del 2017
OFICIO NUMERO: 0541/SG/2017
ASUNTO: SE DA CONTESTACION.

CABILDO RECIBIDO 25 AGO. 2017 15:00 hrs
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
COLÓN, QRO.
PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez para dar contestación a su similar de número **MCQ/SAY/DAC/01184/2017**, turnado a esta Secretaria, a lo cual me permito informar los puntos establecidos en el oficio descrito en líneas anteriores, es por ello que permito informar lo siguiente:

En relación al predio propiedad de Carlos Soto Mora Asentamiento denominado "LA HERRADURA", ubicado en Calle José Ma Pino Suarez S/N San Antonio, Municipio de Colon Estado de Querétaro, en el mes de agosto de 2014 se hizo el requerimiento a la empresa para realizar un levantamiento topográfico de dicho predio y la lotificación al interior para generar un plano en donde se reflejaran las superficies del perímetro de lotificación, área de donación y vialidades existentes, el cual se entregó el mismo mes.

Posteriormente, La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colon, con fecha 8 de septiembre de 2014 mediante oficio DU/VBP/007/2014 autoriza el plano correspondiente al levantamiento topográfico y lotificación de dicho predio del cual resulta una superficie de **33,281.806 m2**.

En fecha 23 de octubre de 2014 en sesión ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de Colon, tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, con apego a la Ley para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, la regularización del asentamiento humano denominado "LA HERRADURA" para lo cual se presenta el plano que previamente había sido autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, con la misma superficie en lotificación vialidades y área de donación, sin embargo al continuar con el procedimiento de regularización la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado requiere se haga el deslinde catastral de dicho predio y se pueda inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

En fecha 4 de junio de 2015 mediante oficio MCQ/SHA/318/2015 y con folio de entrada 000087-06 se solicita deslinde catastral de dicho predio, la ejecución del deslinde se realiza en fecha 22 de septiembre de 2015. El deslinde catastral se hace en abril de 2015 pero se concluye hasta marzo de 2017; una vez concluidos los trabajos referentes a los trabajos de deslinde catastral se obtiene una superficie de **33,318.861 m2** , se observa que existe una diferencia de superficies de **37.055m2** entre el plano autorizado por el Cabildo y el plano definitivo de deslinde de esto porque se tienen que hacer una serie de ajustes técnicos en cuanto al levantamiento topográfico y la elaboración de los planos; aun y cuando la variación de superficies es en un porcentaje mínimo las superficies de lotificación, vialidades y donación si tienen modificaciones, quedando dichas superficies tal y como se representan en el plano anexo al oficio 0403/SG/2017 .

Por lo antes expuesto, es necesario que el H. Ayuntamiento acuerde la diferencia de superficie reflejada en el plano de lotificación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y mi gratitud por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE:
"EL MOMENTO DE LA GENTE".

LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES.
SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COLÓN 25 AGO. 2017
RECIBIDO
NOMBRE:
HORA: 10:58h

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN,QRO.
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34

8. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01531/2017 de fecha 28 de agosto de 2017 se solicita nuevamente a la Secretaría de Gobierno que se remitieran los términos en los cuales requerían se aprobara la modificación del Acuerdo; así como el estado del cumplimiento de las condicionantes a cargo de la Asociación de Colonos.

9. Que con fecha 31 de agosto de 2017 se recibió oficio 0553/SG/2017 firmado por ausencia mediante el cual, personal de la Secretaría de Gobierno informa lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2015-2018

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8

Cabildo

Colón, Querétaro., 30 de Agosto del 2017
OFICIO NUMERO: 0553/SG/2017
ASUNTO: SE DA CONTESTACION.

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
COLÓN, QRO.
PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez para dar contestación a su similar de número **MCQ/SAY/DAC/01531/2017**, turnado a esta Secretaria, a lo cual me permito informar los puntos establecidos en el oficio descrito en líneas anteriores, es por ello que informo lo siguiente:

- Por cuento ve al **ACUERDO TERCERO** contemplado en el Acuerdo de cabildo de fecha del **24 de octubre del 2014**, en la cual indica lo que a letra dice:"... POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN LA SUPERFICIE DE 33,281.806 M².

- Quedado en el acuerdo ya aclaratorio y por lo que indica el deslinde lo que a la letra dice:"... POR UNANIMIDAD DE VOTOS,EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN LA SUPERFICIE DE **33,318.861 M².**

Así como en su cuadro seguido de datos que se muestra en los siguientes recuadros:
Acuerdo de cabildo fecha **24 de Octubre del 2014.**

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m2**	**PORCENTAJE**
SUP. VENDIBLE (HABITACIONAL)	27,353.754	82.19 %
SUP. VIALIDADES	5,138.291	15.44%
DONACION	782.373	2.35%
DEPOSITO DE AGUA	7.388	0.02%
TOTAL	33, 281.806	100.00 %

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COLÓN 31 AGO. 2017
RECIBIDO
NOMBRE: Brenda
HORA: 12:16 pm.

Lo que debe decir en **el Acuerdo Aclaratorio:**

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m2**	**PORCENTAJE**
SUP. LOTIFICADA	**27,384.259**	**82.19 %**
SUP. VIALIDADES	**5,143.961**	**15.44%**
DONACION	**783.244**	**2.35%**
DEPOSITO DE AGUA	**7.397**	**0.02%**
TOTAL	**33, 318.861**	**100.00 %**

CABILDO
RECIBIDO
14:30 hrs
31 AGO. 2017
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

En la cual se observan que existe una diferencia de superficies de **37.055m2**, los cuales se reflejan en el plano de ejecución de deslinde y así mismo le remito el **PLANO DE LOTIFICACIÓN** ajustado con las medidas emitidas en el deslinde catastral motivo del presente a fin de ser autorizado.

Por cuanto ve al tercer párrafo del oficio antes descrito me permito manifestar, que se cuenta con el ante -proyecto del convenio de participación que suscribe el Municipio de Colón y la Asociación de Colonos, del mismo modo se giraron los oficios correspondientes en las áreas de Obras Públicas y Servicios Públicos con el fin de obtener la opinión técnica factible de la dotación de servicios básicos en el Asentamiento a lo cual estamos en espera de la respuesta por cuanto ve al área de Obras Públicas.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2015-2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y mi gratitud por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE:

"EL MOMENTO DE LA GENTE".

P.A

LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES.
SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN,QRO.
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34

10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01559/2017 de fecha 31 de agosto de 2017 en atención a la información proporcionada se solicitó a la Secretaría de Gobierno que se aclarara si no era necesaria modificación adicional a las contenidas en el oficio, señalar quien llevaría a cabo el pago de la publicación del Acuerdo modificatorio en la Gaceta Municipal, el estado del cumplimiento de las condicionantes a cargo de la Asociación de Colonos y en caso de no encontrarse cumplidas la justificación de dicha circunstancia, anexar el documento mediante el cual la Asociación de Colonos se encontraba de acuerdo con la modificación solicitada por esa Dependencia; aunado a la ratificación de lo contenido en el oficio 0553/SG/2017 por parte del titular de la Secretaría de Gobierno ya que se encontraba firmado por ausencia.

11. Que con fecha 23 de enero de 2018 se recibió oficio 0045/SG/2018 signado por el C. Leobardo Vázquez Briones, Secretario de Gobierno mediante el cual, señala literalmente lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2015-2018

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Colón, Querétaro., 19 de Enero del 2018.
OFICIO NUMERO: 0045 /SG/2018
ASUNTO: SE DA CONTESTACION.

CABILDO RECIBIDO 14:00 hrs 23 ENE. 2018 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
COLÓN, QRO.
PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez para dar contestación a su similar de número **MCQ/SAY/DAC/01559/2017**, turnado a esta Secretaria, a lo cual me permito informar los puntos establecidos en el oficio descrito en líneas anteriores, es por ello que informo lo siguiente:

Por cuanto ve al segundo párrafo me permito manifestar lo siguiente:
En virtud de revisar el acuerdo de cabildo de fecha del 24 de octubre del año en curso, en la conformación de su estructura, menciono que en el apartado de los **CONSIDERANDOS *marcados con los números del 1al 17***, hago de su conocimiento que NO se realizara modificación alguna.

En el apartado denominado **ACUERDOS**, descritos del primero y segundo no hay cambios, hasta el acuerdo **Tercero** que se modifica en la licencia de ejecución de obras de la superficie a regularizar de 33, 281.806 m², **siendo la correcta 33,318.861m²** tal y como se aprecian en el siguiente cuadro comparativo de superficies:
Acuerdo de cabildo fecha **24 de Octubre del 2014.**

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m2**	**PORCENTAJE**
SUP. VENDIBLE (HABITACIONAL)	27,353.754	82.19 %
SUP. VIALIDADES	5,138.291	15.44%
DONACION	782.373	2.35%
DEPOSITO DE AGUA	7.388	0.02%
TOTAL	33, 281.806	100.00 %

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN 23 ENE. 2018 RECIBIDO NOMBRE: HORA: 11:30h

Lo que debe decir en **el Acuerdo Aclaratorio:**

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m2**	**PORCENTAJE**
SUP. LOTIFICADA	**27,384.259**	**82.19 %**
SUP. VIALIDADES	**5,143.961**	**15.44%**
DONACION	**783.244**	**2.35%**
DEPOSITO DE AGUA	**7.397**	**0.02%**
TOTAL	**33, 318.861**	**100.00 %**

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO. SECRETARÍA DE GOBIERNO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2015-2018

En esa misma tesitura los siguientes marcados como **Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Decimo**, hago de su conocimiento que no es necesario el realizar la modificación alguna al contenido de cada uno de estos.

Sin embargo solicito se agregue al acuerdo de cabildo, un último acuerdo de número **DECIMO PRIMERO**, el cual dirá: "El artículo 21 del código fiscal del estado de Querétaro, señala que están exentos de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, al menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho Público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que este se trate, es por ello que se determina viable conceder la exención del pago que por este concepto se tuviese que realizar.

Así mismo, **el artículo 86 de la Ley de para la Regularización de Asentamientos humanos Irregulares, predios urbanos. Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios sociales del Estado de Querétaro, en el cual se establece:** "*Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Estatal y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en aplicación de la presente Ley, no generarán pago de derecho alguno; de igual manera, las publicaciones de los acuerdos de cabildo de la regularización de los Asentamientos Humanos a regularizar conforme a ésta Ley, estarán exentos del pago de derechos de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"*

Lo anterior con el fin de que se otorgue la exención de pago por la publicación del presente acuerdo de cabildo en el periódico oficial de Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga", con el fin de dar cumplimiento al artículo 156 y 178 del código urbano del Estado de Querétaro.

Así mismo hago mención que una vez que se realice la autorización del presente acuerdo, se deberá de protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio por cuenta y a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón; una vez realizado, se deberá de remitir copia certificada a la Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaria de Obras Públicas, Dirección Jurídica Municipal y la Dirección de Catastro del Estado.

En el apartado denominado **TRANSITORIOS**, marcados como **primero, segundo, tercero y cuarto**, mismos que obra en el acuerdo de cabildo de fecha del 24 de octubre del año 2014, me permito hacer de su conocimiento que una vez revisados y analizados se llega a la conclusión de No es necesaria realizar modificación alguna al contenido de cada uno de los transitorios mencionados.

En relación al pago de que derive a la publicación del acuerdo de cabildo en la Gaceta Municipal, me permito hacer de su conocimiento que se giró el oficio de número **0725/SG/2017** de fecha 21 de Noviembre del año 2017, dirigido a la Secretaria de finanzas en el cual se solicita la exención de pago de la Publicación del Acuerdo de cabildo en la Gaceta Municipal que se generara, por la aprobación y autorización del acuerdo de cabildo aclaratorio, del cual remito el acuse antes descrito para mayor referencia, y este a su vez remite la contestación con el número de oficio **SF/0915/2015**, de fecha del 04 de diciembre del año 2017, en el cual autoriza la exención de pago por la publicación en la Gaceta Municipal antes descrito.

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO. SECRETARÍA DE G

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN,QRO.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2015 - 2018

Por cuanto ve al tercer párrafo, manifiesto que al respecto del cumplimiento de las condicionantes contenidas en los acuerdos Cuarto, Sexto, Séptimo y decimo, así como los transitorios primero y segundo, son jurídicamente imposible que la asociación dé cumplimiento, toda vez que se requiere previamente que se lleve a cabo la modificación para que esté en posibilidades de efectuar las donaciones y escrituraciones correspondientes, y ya que una vez esté aprobada la presente modificación se dará un plazo de un año y medio para el cumplimiento de las condicionantes, a partir de la inscripción del presente acuerdo en la dirección de Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Anexo original de la petición realizada por la Asociación de Colonos **"REAL DE LA HERRADURA"**, representada por la **C. MARIA CRUZ LUNA MORALES** en su carácter de Presidenta, el **C. Prof. ALFREDO RUBIO OTERO** en su carácter de Secretario y la **C. VANESA PÉREZ SÁNCHEZ** en su carácter de Tesorera, de fecha 07 de Junio del año 2017 en la cual, solicitan la modificación del acuerdo de cabildo.

Remito en original, los oficios antes descritos para mayor referencia, así ratificando que el plano anteriormente remitido a Usted, es la última versión validado por la Secretaria de Gobierno y la secretaria de Desarrollo Urbano y ecología, así como la misma institución que lo emitió, siendo la Dirección de catastro del Estado.

Por lo antes expuesto, es necesario que el H. Ayuntamiento acuerde la diferencia de superficie reflejada en el plano de lotificación y se apruebe el acuerdo aclaratorio motivo de la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y mi gratitud por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE:

"EL MOMENTO DE LA GENTE".

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO. SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES.
SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN,QRO.
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34

12. Que con fecha 08 de marzo de 2018 se recibió oficio 00127/SG/2018 signado por el C. Leobardo Vázquez Briones, Secretario de Gobierno mediante el cual en alcance al oficio 0045/SG/2018 remite el oficio turnado a la Secretaría de Finanzas mediante el cual le solicita se informa si se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para realizar los trámites pendientes para continuar con el procedimiento de regularización, remitiendo a su vez, el oficio SF/0249/2018 suscrito por el LA. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas mediante el cual confirma que se cuenta con suficiencia presupuestal de la Secretaría de Gobierno en relación al presupuesto basado en resultados asignado bajo la partida 3311.

12. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Desarrollo Urbano y Ecología envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Gobierno, encontrándose presente el titular de dicha Dependencia, por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el señala el ahora Secretario de Gobierno que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, aunado a que se considera factible el otorgamiento del recurso económico necesario para el trámite correspondiente, así como las exenciones a otorgarse no causándose menoscabo al erario municipal, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado “La Herradura”, así como la exención en materia fiscal, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2014, en los términos requeridos por la Secretaría de Gobierno descritos en el considerando onceavo del presente proveído.

SEGUNDO: Las condicionantes cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de la Asociación de Colonos denominada “Colonia Real de la Herradura”, A.C., deberán cumplirse en el plazo de un año y medio contado a partir de la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Gobierno a través del oficio contenido en el considerando onceavo del presente proveído.

TERCERO: Se otorga la exención de pago por concepto de publicación del presente proveído en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que deberá ser solicitada la última de estas por parte de este Municipio al Gobierno del Estado de Querétaro en los términos requeridos y autorizados por parte de los Secretarios de Gobierno y Finanzas de este Municipio en los términos contenidos en el oficio y anexos señalados en el considerando onceavo del presente proveído.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por parte de la Secretaría de Gobierno como se requiere por dicha Dependencia en los oficios contenidos en los considerandos onceavo y doceavo de este proveído.

QUINTO: Queda vigente el resto del Acuerdo por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado “La Herradura”, así como la exención en materia fiscal, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2014.

SEXTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a cargo del Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno y al representante legal de la Asociación de Colonos denominada “Colonia Real de la Herradura”, A.C., por conducto de la última Dependencia señalada.

Colón, Qro., a 10 de mayo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Presidente Municipal Interina y de las Comisiones. Rúbrica. C. Verónica López Castillo. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. ----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaría.**

18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaría.**

19. En fecha 27 de abril de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Décimo Novena Sesión Ordinaría en la cual se aprobaron las siguientes modificaciones.

1. En la sesión Decimosexta sesión Extraordinaria de Copladem de fecha 27 de junio de 2017 se incluyó en el POA 2017 la siguiente obra:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO
601179	PARQUE EL BATAN SEGUNDA ETAPA	EL BATAN	3,000,000.00

- Derivado de inconformidades sociales y una vez que se agotaron las instancias correspondientes, se toma la determinación de realizar una terminación anticipada de la obra en comento, por lo que se solicita cancelarla del POA 2017.

  El recurso será reasignado a obras de manera posterior

2. Se informa de la terminación física y administrativa de obras insertas en fondo denominado GEQ SEDESOQ, para que se realice la regularización presupuestal en el sistema de información municipal denominado SIM.

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO REGULARIZADO	EJER/PAG 2017	SALDO
644001	REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTEMOC	2,734,625.85	2,733,281.19	1,344.66
644015	URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA ESPIRITU SANTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE 7 DE VALLE 2 A VALLE 11, VALLE 4 DE VALLE 6 A VALLE 8 Y VALLE 11 DE VALLE 6 A VALLE 8 EN COLONIA VALLE DE LOS PINOS	4,975,518.73	4,975,518.73	0.00
644006	BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACÍAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA	997,182.70	997,181.81	0.89
644009	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURISIMA DE SAN RAFAEL	9,524,887.66	9,479,239.60	45,648.06
604013	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA	3,441,579.18	3,432,603.75	8,975.43
644004	CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	7,968,751.69	7,967,302.03	1,449.66
644008	CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	4,169,508.02	4,169,499.76	8.26
644011	URBANIZACIÓN CALLE PRIVADA REFORMA EN EL PUEBLITO	1,318,675.23	1,318,675.22	0.01
	GEQ SEDESOQ			

20. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisiones, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 19 (diecinueve)** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.12 del orden del día, por modificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.12 del Orden del día, aprobó por el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para la fracción norte del predio rústico denominado "Granja Luchis" ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

5. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2018, signado por el ciudadano Ramón González Tellez Girón, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento, la ratificación del cambio de uso de uso de suelo a Preservación Ecológica Agrícola de todas las fracciones del predio conocido como Granja Luchis, estableciendo además que dicho cambio no genera pago de derechos, toda vez que se trata de una reversión de uso urbano a uso no urbano, concepto no previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

6. Es de destacar que la conservación de Usos de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), tienen como primordial relevancia la conservación de áreas con valor agrícola, ofreciendo un amortiguamiento entre la mancha urbana y las zonas de preservación del Municipio, contribuyendo así, a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente.

7. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, resulta conveniente realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, considerando que se trata de una reversión de uso urbano a uso no urbano.

8. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, de determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, por cuanto ve a los Resolutivos y Transitorios que se mencionan a continuación:

8.1. Acuerdo Segundo DICE:

*"…**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento, en un plazo que no exceda los 6 meses contados a partir de la notificación del mismo…"*

8.2. DEBE DECIR:

"…*SEGUNDO.* *Se instruye a la Secretaria General de Gobierno Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General realice los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la protocolización del presente Acuerdo y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento…"*

8.3. Transitorio Primero DICE:

*"…**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar este, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento…"*

8.4. DEBE DECIR:

"…*PRIMERO.* *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación y en términos de lo dispuesto por el artículo 21*

del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.…"

8.5. Transitorio Segundo DICE:

*"…**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización. …"*

8.6. DEBE DECIR:
"…*SEGUNDO.* *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicho cambio no genera contribución alguna, al tratarse de una reversión del uso urbano a uso no urbano.…"*

9. En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra radicado el expediente número 237/DAI/2014 relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio identificado como predio rústico denominado "Granja Luchis", ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. Derivado de lo analizado se considera que existen elementos suficientes para proceder a realizar la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, en virtud de que con la autorización de Cambio de Uso de Suelo del predio a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), se garantiza la explotación de las actividades agrícolas y/o agropecuarias, en el Municipio de Querétaro, considerando que es una actividad que debe ser protegida y reconocida, siendo por tanto de necesaria la conservación de áreas con valor agrícola que a su vez así como lo señala el acuerdo que se solicita modificar se permite contener los desarrollos que se han generado en la zona, con la planificación de un crecimiento ordenado que incluya la dotación de servicios de infraestructura vial y urbanos, en tanto sirvan de amortiguamiento y de transición entre la mancha urbana y las zonas de preservación de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, siendo necesario a que los usos autorizados deben ser ordenados, enfocando sus objetivos en contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.12 del orden del día*…"*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 34, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.12 del orden del día, por modificación de datos asentados en el mismo.

SEGUNDO. La presente modificación será de conformidad con lo señalado los **Considerandos 8.2, 8.4 y 8.6** del presente Acuerdo, dejando subsistente el resto del Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2014.

TERCERO. Se ratifica el uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) autorizado en sesión de cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, para todas y cada una de las fracciones que conforman el predio rustico denominado “Granja Luchis”.

CUARTO. Todos los gastos que se generen con motivo de la presente autorización correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, así como de su similar aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014 aprobado en el Punto 3.4.12 del orden del día, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Ramón González Tellez Girón…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.4, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.4 tres punto cuatro punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (h1) para la fracción poniente y de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) para la fracción norte y oriente a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), del resto del predio denominado predio rústico El Rincón ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

5. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2018, signado por el ciudadano Luis Eduardo González Tellez Girón, Representante Legal de José Valentín González Olvera, mediante el cual solicita a la autorización del Ayuntamiento, la ratificación del cambio de uso de uso de suelo a Preservación Ecológica Agrícola de todas las fracciones del predio conocido como Rancho El Rincón, estableciendo además que dicho cambio de usos de suelo no genera pago de derechos, toda vez que se trata de una reversión de uso urbano a uso no urbano, concepto no previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

6. Es de destacar que la conservación de Usos de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), tienen como primordial relevancia la conservación de áreas con valor agrícola, ofreciendo un amortiguamiento entre la mancha urbana y las zonas de preservación del Municipio, contribuyendo así, a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente.

7. En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra radicado el expediente número 238/DAI/2014 relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio identificado como predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a una de la fracciones de la Ex Hacienda San Pedro Mártir.

8. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, resulta conveniente realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, considerando que se trata de una reversión de uso urbano a uso no urbano. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, de determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, por cuanto ve a los Resolutivos y Transitorios que se mencionan a continuación:

8.1 El ACUERDO SEGUNDO, Dice:

> “El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.”

8.2 El ACUERDO SEGUNDO, Debe de decir:

> “Se instruye a la Secretaria General de Gobierno Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General realice los trámites de protocolización del presente Acuerdo e inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.”

8.3 El TRANSITORIO PRIMERO, Dice:

> “Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al interesado, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*”*.

8.4 El TRANSITORIO PRIMERO, Debe de decir:

*“*Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.*”*

8.5 El TRANSITORIO SEGUNDO, Dice:

*“*El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización*”.*

8.6 El TRANSITORIO SEGUNDO, Debe de decir:

“**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicho cambio no genera contribución alguna, al tratarse de una reversión del uso urbano a uso no urbano”.

9. Derivado de lo analizado se considera que existen elementos suficientes para proceder a realizar la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, en virtud de que con la autorización de Cambio de Uso de Suelo del predio a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), se garantiza la explotación de las actividades agrícolas y/o agropecuarias, en el Municipio de Querétaro, considerando que es una actividad que debe ser protegida y reconocida, siendo por tanto de necesaria la conservación de áreas con valor agrícola que a su vez así como lo señala el acuerdo que se solicita modificar se permite contener los desarrollos que se han generado en la zona, con la planificación de un crecimiento ordenado que incluya la dotación de servicios de infraestructura vial y urbanos, en tanto sirvan de amortiguamiento y de transición entre la mancha urbana y las zonas de preservación de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, siendo necesario a que los usos autorizados deben ser ordenados, enfocando sus objetivos en contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente.

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud descrita en el antecedente 5, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la modificación del Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.4, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo, dejando subsistentes los puntos del acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce...".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 35 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la modificación de su similar de fecha 28 de octubre de 2014, aprobado en el punto 3.4.4, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo.

SEGUNDO. La presente modificación será de cconformidad con lo señalado los considerandos 8.2, 8.4 y 8.6 del presente Acuerdo, dejando subsistente el resto del acuerdo de fecha 28 de octubre de 2014.

TERCERO. Se ratifica el uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) autorizado en sesión de cabildo de fecha 28 de octubre de 2014.

CUARTO. Todos los gastos que se generen con motivo de la presente autorización correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, así como de su similar aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014 aprobado en el Punto 3.4.4 del orden del día, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Ramón González Téllez Girón...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 053

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/053/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE CARRETERA ESTATAL 420, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA ESTATAL 431 A LA COMUNIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$12,252.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	08-Junio-2018 09:00 hrs.	14-Junio-2018 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, vegetación, terracería, pavimentos, obras de drenaje y complementarias, señalamiento horizontal, señalamiento informativo, señalamiento preventivo, señalamiento restrictivo, semaforización, ciclovia, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 95 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 27 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 12.88 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro, 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 054

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/054/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE CARRETERA ESTATAL 420, DE EL ROSARIO AL ENTRONQUE DE LA C.E. 400, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$12,252.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 10:00 hrs.	08-Junio-2018 10:00 hrs.	14-Junio-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, vegetación, terracería, pavimentos, obras de drenaje y complementarias, señalamiento horizontal, señalamiento informativo, señalamiento preventivo, señalamiento restrictivo, semaforización, ciclovía, agua potable, drenaje sanitario, red de media tensión, obra civil de media tensión, alumbrado público, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 95 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 27 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 17.53 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 055

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/055/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$6,126.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 11:00 hrs.	08-Junio-2018 11:00 hrs.	14-Junio-2018 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones cortes cargas y acarreos, terracerías, estructura de pavimento, señalamiento horizontal, señalamiento vertical, obras complementarias, obras hidráulicas, muros de contención, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 45 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 08 de agosto de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 4.40 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 056

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/056/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA C.E. 122 DE SAN PEDRO AHUACATLÁN (CALLE BENITO JUÁREZ) AL ENTRONQUE LA LLAVE C.E. 124, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 12:00 hrs.	08-Junio-2018 12:00 hrs.	15-Junio-2018 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, estudios preliminares, estudios de ingeniería, números de generadores, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 35 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 29 de julio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.18 MDP.
- Estos trabajos no cuentan con anticipo.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1101- Vías terrestres y aeropuertos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 057

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/057/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 300, (AMEALCO - SAN JUAN DEL RÍO), MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 13:00 hrs.	11-Junio-2018 09:00 hrs.	15-Junio-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, elaboración de estudio de geotégnia, estudio de ingeniería de tránsito, elaboración de proyecto geométrico, elaboración de proyecto de señalización, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 28 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 22 de julio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.19 MDP.
- Estos trabajos no cuentan con anticipo.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1101- Vías terrestres y aeropuertos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 058

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/058/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EMPEDRADO CON MORTERO EN CAMINO DE CONEXIÓN ENTRE LA C.E. 400 Y LA C.E. 412 (CAMINO A LA COMUNIDAD LAGUNA DE SERVÍN), MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL Y HUIMILPAN, QUERÉTARO";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 14:00 hrs.	11-Junio-2018 10:00 hrs.	15-Junio-2018 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, estudios de ingeniería, números de generadores, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 21 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 15 de julio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.13 MDP.
- Estos trabajos no cuentan con anticipo.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1101- Vías terrestres y aeropuertos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 059

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/059/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS EN "CAMINO DE PUERTO DE AYUTLA A ENTRONQUE CON EL NARANJO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.", "CAMINO EL NARANJO A SANTA MARÍA DE COCOS, MUNICIPIODE PINAL DE AMOLES, QRO" Y " CAMINO DE CAPULINES A JALPAN, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 15:00 hrs.	11-Junio-2018 11:00 hrs.	18-Junio-2018 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, estudios preliminares, levantamiento planimétrico y altimétrico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 56 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 19 de agosto de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.16 MDP.
- Estos trabajos no cuentan con anticipo.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1402- Levantamientos topográficos y geodesia con aparatos electrónicos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 060

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/060/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"REHABILITACIÓN MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO, SEGUNDA ETAPA";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	29-Mayo-2018 15:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	29-Mayo-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 16:00 hrs.	11-Junio-2018 12:00 hrs.	18-Junio-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, demoliciones, liberaciones y limpiezas, obras de consolidación, obras de restitución e integración, pintura, herrería, cancelería, carpintería, pavimentos y pisos, restauración de fachada y pintura mural, herrería, estructura, mobiliario, jardinería, elevador, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 95 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 28 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 29 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 1.74 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 903- Mantenimiento Obra Civil: Remodelaciones, adecuaciones, y rehabilitaciones.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.